



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se adscribe funcionalmente a la Unidad de Coordinación del Programa Marco de Atención a las Urgencias y Emergencias Sanitarias al personal que presta sus servicios en los distintos dispositivos de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria.*

Los Servicios de Urgencia de Atención Primaria fueron creados por Acuerdo entre el Insalud y las organizaciones sindicales, de 23 de noviembre de 2001. En dicho Acuerdo se crearon los actuales SUAP mediante la transformación y unificación de los antiguos Servicios Normales de Urgencia y Servicios Especiales de Urgencia (SNU y SEU), estableciéndose su dependencia orgánica y funcional de las Gerencias de Atención Primaria.

El colectivo de los profesionales que desempeñan sus funciones en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), vienen demandando diferentes reivindicaciones respecto a sus condiciones laborales y salariales. Por ello, es necesario ir avanzando en la definición de un nuevo modelo de organización de las urgencias que mejore la calidad del servicio y las condiciones de trabajo de sus profesionales.

Con este objetivo, y teniendo en cuenta las especiales características del trabajo desarrollado por este colectivo (jornada nocturna, peligrosidad, penosidad, festividad...) la Administración consideró necesario regular adecuadamente sus condiciones laborales mejorando las retribuciones, para equiparlas al personal homólogo de emergencias, mejora que se plasmó en el Acuerdo de 14 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2016, por el que se fijan para 2016 las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

En consecuencia, para continuar con la homologación del personal estatutario de emergencias resulta necesario ordenar la prestación de sus servicios a través del Jefe de Unidad de Coordinación del Programa Marco de Atención a Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Además, será necesario continuar con la reestructuración de la atención sanitaria de urgencia, que deberá efectuarse dando un tratamiento unitario a la gestión y al funcionamiento de los distintos dispositivos que actualmente la integran.

A este respecto, también se prevé una futura dependencia orgánica de la citada Coordinación, de modo que todas las plazas del personal SUAP que resulten vacantes sean transformadas en plazas dependientes de la plantilla orgánica de los Servicios Centrales.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15 la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por Ley 18/1999, de 31 de diciembre, Ley 14/2001, de 28 de diciembre y Ley 5/2005, de 16 de diciembre, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE

Adscribir funcionalmente el personal que presta sus servicios en los dispositivos de los Servicios de urgencia de Atención Primaria a la Unidad de Coordinación del Programa Marco de Atención a Urgencias y Emergencias Sanitarias, quien formulará los programas y objetivos asistenciales de los dispositivos SUAP en todo el territorio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, con efectividad de 1 de septiembre de 2016.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, esta convocatoria y cuantos actos dimanen de ella pueden ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, sin perjuicio de los que, además, procedan en derecho.

Oviedo, a 9 de noviembre de 2016.—El Director Gerente.—Cód. 2106-12133.